



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR ASOCIACIONES
19 DE FEBRERO DE 2026
SALIDA NÚM.: 3786

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE FEDERACIÓN, CONFEDERACIÓN O
UNIÓN DE ASOCIACIONES EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Con fecha 17/02/2026 se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

“Vista la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones formulada por D./D^a. Jose Domingo Rodriguez Donate, en nombre y representación de la entidad denominada **GRUPO DE ASOCIACIONES AUTONÓMICAS DE AUTOCARAVANISTAS - G3A**, con domicilio en C/ RODRIGO RODRÍGUEZ ARIAS Nº 21 - 1, C.P. 48011, BILBAO (BIZKAIA), resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Se ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones para la citada entidad. A la solicitud se adjunta el Acta fundacional de 17/09/2025 y los correspondientes Estatutos, en los que constan los fines y se señala que el ámbito de actuación es todo el territorio del Estado.

SEGUNDO. La entidad federativa está integrada por las asociaciones que figuran en el Acta fundacional y de la documentación aportada resulta que las personas designadas por las respectivas asociaciones están debidamente legitimadas para ostentar dicha representatividad en el acto constitutivo.

TERCERO. El procedimiento se ha instruido conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y según lo dispuesto en la normativa específica que rige el derecho de asociación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reconocen y regulan el derecho fundamental de asociación, y establecen que las entidades asociativas sin fin de lucro se inscribirán en el registro público correspondiente, a los únicos efectos de publicidad.

SEGUNDO. El Capítulo V de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y los artículos 44 y 45 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, establecen los requisitos sustantivos y de carácter formal que deben cumplir este tipo de entidades para ser inscritas, siempre que no se encuentren en los supuestos del artículo 22.2 y 5 de la Constitución.

En aplicación de esta normativa, y una vez examinada la documentación que obra en el expediente, se comprueba que la entidad solicitante reúne todos los requisitos necesarios para proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones.

TERCERO. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Secretaría General Técnica, según resulta del artículo 39 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, y del artículo 10.2.ñ) del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

Fecha: 19-02-2026



RORjMOqCOlySnn57EookCQ==



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le han sido atribuidas, esta
Secretaría General Técnica

RESUELVE

Inscribir la entidad **GRUPO DE ASOCIACIONES AUTONÓMICAS DE AUTOCARAVANISTAS - G3A**
y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos
efectos de publicidad, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad
vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de
alzada ante el Subsecretario del Interior en el plazo de un mes contado desde el día
siguiente al de esta notificación, según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento del
Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y
en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento
administrativo común de las Administraciones Públicas.”

Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Sección: 2ª / Número Nacional:
632740.

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su
conocimiento y efectos.

Madrid, a fecha de la firma

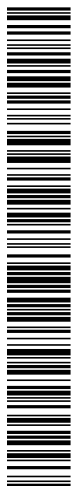
LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES

María Rosa Montes Sánchez



D/DÑA. JOSE DOMINGO RODRIGUEZ DONATE

Número de clave: 844-2026



RORjM0qCOly5n157EookCQ==